RESOLUCION PRESIDENCIA N° 741/2023.-

Asunción, 22 de mayo del 2023.

Visto: El Memorándum N° 63 de fecha 22.05.2023 de la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, C.P. Cindy Franco, en donde remite el Acta de Apertura de Ofertas de Propuesta Técnica, Legal y Económica del llamado a "**Contratación Directa N° 05/2023, I.D. N° 429.740 "ADQUISICION DE AZUCAR Y LECHE ENTERA"** realizado en el mes de marzo del 2023, así como el Acta de Evaluación.

Considerando: Que en el Acta de Evaluación de fecha, 20 de abril del 2023 la Coordinadora de la UOC, C.P. Cindy Franco, detalla en su numeral 1 cuanto sigue:

N°	Oferente	RUC N°	Precio Total Ofertado
1	CORPORACIÓN AGARTHA S.A.	80091587-9	Gs. 72.684.000.-
2	PROSAL S.A.	80068789-2	Gs. 61.160.400.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

La Representante de la firma Corporación Agartha S.A. deja constancia que la firma Prosal S.A., presenta en la Constancia SIPE que el Art. 40 se encuentra en estado erróneo, la declaración jurada de menores no posee y no presenta certificados de cumplimiento tributario y certificado de origen nacional.

Observación: Respecto a la observación en lo referente a la Declaración Jurada del Art. 40 y la Declaración Jurada de emplear Menores de edad, las mismas ya no son documentos exigibles, puesto que ambas declaraciones ya forman parte del Formulario de Oferta, específicamente en los incisos f) y n) respectivamente. Además, es importe mencionar que dichos formularios ya no forman parte del PBC.

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial: Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose en los documentos presentados que cumplen con los mencionados requisitos.

Como puede observarse y tal como lo establece el estatuto social de la empresa oferente CORPORACION AGARTHA S.A, la firmante de la oferta en esta ocasión, en su carácter de Vice Presidente requiere de previa autorización del directorio y dicha documentación no fue incluida en su oferta ni se visualizan documentos como Acta de Directorio o Poder de Representante Legal de la empresa.

Por lo tanto y considerando lo que establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 26 y Decreto N° 2992/19 Art. 63. Método de evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado.

En relación al oferente PROSAL S.A., cumple con la presentación satisfactoria de las documentaciones de carácter sustancial.

Seguidamente se procede a la verificación sobre la: CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" y "B" ARTÍCULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, el oferente: PROSAL S.A. no se encuentra comprendido en las prohibiciones de este punto.

Observación: En las consultas realizadas, se han incluido a la totalidad de accionistas, gerentes y representantes legales del oferente.

Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos en sus ofertas.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Luego de haber realizado la verificación de planilla de precios no hubo necesidad de realizar correcciones por errores aritméticos, por lo que se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados.

El Oferente PROSAL S.A. se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la convocante y la normativa legal vigente.

APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA

Para la presente Contratación existe una sola oferta elegible en esta etapa del proceso, motivo por el cual no resulta necesario aplicar el beneficio de Margen de Preferencia en esta oportunidad.

Solicitud de Documentaciones Formales a Oferentes Participantes.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 2992/19, se ha solicitado aclaraciones y la presentación de documentos formales al oferente. La Firma PROSAL S.A. ha dado respuesta a lo solicitado y la misma presenta todas las documentaciones exigidas.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

U.O.C. CAPASA

Requisitos para Calificación Posterior:
En este apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha aboca al análisis de las ofertas elegibles hasta este apartado del informe, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las bases y condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera.
En este apartado se verificarán todos los requisitos de la convocatoria contenida en el Pliego de Bases y Condiciones. Con referencia a este apartado; el Oferente PROSAL S.A. cumple con todos los requisitos solicitados en las bases y condiciones de la convocatoria.
Análisis del Promedio de Facturación de la firma PROSAL S.A.
Promedio Obtenido; Se aclara que de acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones, el volumen requerido debe corresponder a la sumatoria de los contratos o las facturas presentadas con la oferta.
Como se ha verificado, la firma PROSAL S.A. CUMPLE con la Capacidad Mínima respecto al Volumen de Facturación exigido en el pliego de Bases y Condiciones la Firma PROSAL S.A. presenta y cumple en su declaración jurada con la experiencia en el rubro, como así también con todos los documentos exigidos en este punto.
Capacidad Técnica; la Firma PROSAL S.A. presenta y cumple en su declaración jurada con la experiencia en el rubro, como así también con todos los documentos exigidos en este punto.
CONCLUSION y RECOMENDACION: Atendiendo el análisis y la verificación practicada se evidencia que la oferta de la Firma PROSAL S.A. se ajusta sustancialmente a los requisitos legales y a las especificaciones técnicas del presente llamado, sin desviaciones, reserva u omisiones significativas que puedan afectar el alcance de los bienes a ser proveídos. Además, el precio ofertado por la firma oferente, se encuentra dentro del parámetro establecido por la Institución. **Por lo expuesto anteriormente este comité RECOMIENDA:** Adjudicar el Llamado a **Contratación Directa N° 05/2023 "ADQUISICION DE AZUCAR Y LECHE ENTERA" I.D. 429.740**, a la Firma **PROSAL S.A**. por el monto de Gs. 61.160.400 (Guaraníes Sesenta y Un Millones, Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos) I.V.A Incluido, según el siguiente detalle:
PROSAL S.A. – RUC 80068789-2

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Azúcar Blanca Bolsa Por 50 kilos	Unidad	100	306.800	30.680.000
2	Leche Entera Liquida - UAT	Unidad	400	76.201	30.480.400
MONTO TOTAL ADJUDICADO				**61.160.400**	

Por tanto, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 41° de los Estatutos Sociales,

LA PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Adjudicar a la Firma **PROSAL S.A.** el llamado a **Contratación Directa N° 05/2023, I.D. N° 429.740 "ADQUISICION DE AZUCAR Y LECHE ENTERA",** Azúcar Blanca, 100 Unidades de 50 Kilogramos, precio unitario I.V.A. incluido: Gs. 306.800 (Guaraníes Trescientos Seis Mil Ochocientos), Total: Gs. 30.680.000 (Guaraníes Treinta Millones, Seiscientos Ochenta Mil) I.V.A. incluido y Leche Entera Liquida – UAT, 400 Unidades, precio unitario I.V.A. incluido: Gs. 76.201 (Guaraníes Setenta y Seis Mil, Doscientos Uno), Total: Gs. 30.480.400 (Guaraníes Treinta Millones, Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos). **Monto total Adjudicado de Gs. 61.160.400 (Guaraníes Sesenta y Un Millones, Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos)** I.V.A. Incluido, de acuerdo a lo detallado en el considerando de la presente Resolución.----------
2°. Disponer que la Gerencia Financiera a través del Dpto. de Tesorería, proceda a realizar el pago que corresponda a la Firma **PROSAL S.A.** Por la provisión de Azúcar Blanca y Leche Entera Liquida - UAT.-----
3°. Disponer que la presente compra, sea documentada a través de un Contrato que deberá ser elaborado por la Asesoría Jurídica de CAPASA, que será firmado por la Presidente y Directora Ejecutiva de la Empresa y los representantes de la Firma adjudicada **PROSAL S.A.** ----------
4°. Encomendar a la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de CAPASA, a comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a sus efectos correspondientes.----------
5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

U.O.C. CAPASA